

Administrativo de 18 (sin desplazamiento de horario)	6.446.-
Administrativo de 24 (con desplazamiento de horario pactado)	7.389.-
Administrativo de 24 (sin desplazamiento de horario)	5.996.-
Oficiales Mecánicos (con desplazamiento de horario pactado)	6.860.-
Oficiales Mecánicos y Carpintero (sin desplazamiento de horario)	5.996.-
Oficial de 24 Administrativo	4.198.-
Taquilleras	3.849.-
Sereno	4.497.-
Avisador	3.634.-
Portero de Servicios	3.188.-
Telefonista (con idiomas)	5.996.-
Telefonista (sin idiomas)	4.347.-
Personal Sanitario (Médico o A.T.S.)	9.745.-

MINISTERIO DE CULTURA

9288 RESOLUCION de 8 de abril de 1992, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se corrige error padecido en la Resolución de 11 de marzo de 1992, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondiente a 1992.

Por Resolución de 11 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo, se convocaron becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, arte lírico y teatrales en el extranjero, correspondientes a 1992.

Advertido error en el original, remitido, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 10949, apartado primero, tercera línea, donde dice: «... con una dotación global mínima de 64.000.000 de pesetas», debe decir: «... con una dotación global de 50.000.000 de pesetas».

Madrid, 8 de abril de 1992.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9289 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de abril de 1992, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios.

Advertidas erratas en el texto de la Orden de 10 de abril de 1992, por la que se establecen normas para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, del 25 de abril de 1992, a continuación se procede a su debida rectificación:

En la página 14000, punto 2.1, donde dice: «Los gabinetes de asesoramiento técnico y jurídico de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios», deberá decir: «Los gabinetes de asesoramiento técnico y jurídico de las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Cooperativas de Consumidores que tengan presencia en el Consejo de Consumidores y Usuarios».

En la página 14001, punto 5, a), donde dice: «Que tenían establecida», deberá decir: «que tengan establecidas». En el punto 11 d), donde dice: «Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre», deberá decir: «Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

9290 RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1500/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Indalecio Gil Albalat recurso contencioso-administrativo número 1/1500/1991 contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 y de 24 de mayo de 1991 que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9291 ORDEN de 31 de marzo de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primer.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la Institución.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri el día 24 de septiembre de 1990 e inscrita con el número 3.242 de su protocolo, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituyen su patrimonio. Así como escrituras públicas otorgadas ante el Notario anteriormente mencionado, con las siguientes fechas y números de protocolo: Día 18 de febrero de 1991 con número 526, 28 de febrero de 1991 con número 729, 4 de abril de 1991 con número 1.176, todas ellas referentes al Patronato de la Fundación y escritura pública otorgada ante el mismo Notario con fecha 13 de enero de 1992 con número 68 de protocolo modificando los Estatutos fundacionales.

Tercero.—En el artículo 6 de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que será el de facilitar de forma directa o concertada la adquisición de perros-guía para ciegos y deficientes visuales, como medios de movilidad que incremente la seguridad y rapidez de sus desplazamientos, y de este modo contribuir a la consecución del máximo nivel posible de integración social de sus beneficiarios.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ruperto Ponz Lázaro, como Presidente; don Antonio Martínez Henajeros, como Vicepresidente Ejecutivo; don Rafael Mondaca Medina, como Secretario, y como Vocales, doña Dolores Marín Castillo, don Manuel Espejo Chamorro, doña María del Carmen Oliver Marzo, don Manuel Masedo Gómez, don Francisco Galván Domínguez, don Pedro Prisuelos García-Vaquero, don Antonio Barnes Pujol, don Carlos Durán Barquero, don Leocadio León Crespo, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Tomás Cerdán Macías y don José Miguel Vila López.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresa-

mente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de cincuenta millones de pesetas ingresados en el Banco Bilbao Vizcaya en la sucursal de Alcalá, número 16, de Madrid.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.^º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, 50.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ruperto Ponz Lázaro, como Presidente; don Antonio Martínez Henajeros, como Vicepresidente Ejecutivo; don Rafael Mondaca Medina, como Secretario, y como Vocalcs, doña Dolores Marín Castillo, don Manuel Espino Chamorro, doña María del Carmen Oliver Marzo, don Manuel Masedo Gómez, don Francisco Galván Domínguez, don Pedro Prisuelos García-Vaquero, don Antonio Barnes Pujol, don Carlos Durán Barquer, don Leocadio León Crespo, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Tomás Cerdán Macías y don José Miguel Vila López.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuento antecede este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Once del Perro-Guía», instituida en Madrid.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

BANCO DE ESPAÑA

9292

RESOLUCION de 28 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 28 de abril de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,840	104,152
1 ECU	128,450	128,836
1 marco alemán	62,554	62,742
1 franco francés	18,551	18,607
1 libra esterlina	183,870	184,422
100 liras italianas	8,323	8,349
100 francos belgas y luxemburgueses	304,070	304,984
1 florín holandés	55,594	55,762
1 corona danesa	16,179	16,227
1 libra irlandesa	167,047	167,549
100 escudos portugueses	74,235	74,459
100 dracmas griegas	53,501	53,661
1 dólar canadiense	86,823	87,083
1 franco suizo	68,114	68,318
100 yenes japoneses	78,005	78,239
1 corona sueca	17,339	17,391
1 corona noruega	16,030	16,078
1 marco finlandés	22,998	23,068
100 chelines austriacos	888,813	891,483
1 dólar australiano	78,607	78,843

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

9293

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiéndose dado de baja en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas bajas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.3 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 20 de abril de 1992.—El Presidente, Luis Carlos Croissant Batista.

ANEXO

Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Corban Agencia de Valores, S. A.	7 de marzo de 1991	130
Efsa Gestión Agencia de Valores, S. A.	26 de diciembre de 1989	087

9294

RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en el Registro de Agencias de Valores las Entidades que en el anexo se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la